

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIAMinisterio de Educación
Nacional

DECRETO de 26 de Enero de 1944 por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia). (B. O. del E. número 47-16 Febrero).

En la Iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia), cuya construcción debió iniciarse en el siglo XIV, se aúnan los valores artísticos e históricos. Es éste un templo gótico arcaico, en su cabecera, posterior, en la nave central y aún más moderno en las naves laterales, añadidas en el siglo XVI. Su torre es herreriana, y en la fachada Sur luce una portada plateresca. Toda la Iglesia sirve de digno estuche a su magnífico retablo, verdadera joya entre los de su clase y uno de los más valiosos de España.

El interés histórico del edificio es todavía mayor, Frómista fué cabeza de la región que la rodea y estaba dividida en dos barrios: el de San Martín, que rendía vasallaje a los monjes de San Zoil, y el de Santa María, que era feudo de los señores de la población. Ninguno de ambos barrios cedía en importancia al otro, legándonos el de San Martín la maravilla de su iglesia románica, y el de Santa María este templo gótico.

En consideración a lo expuesto y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de Febrero de 1944 por la que se aclara el artículo segundo de la de 11 de Octubre de 1943 sobre cotización de subsidios y seguros sociales. (Boletín Oficial del Estado número 49 18 Febrero).

Ilmos. Sres.: Dictada la Orden de 11 de Octubre próximo pasado por la que se definió el concepto de salario a efectos de cotización de los subsidios y seguros sociales, se han planteado ciertas dudas en la interpretación de su artículo segundo.

Siendo norma y criterio el favorecer y estimular la liberalidad de las empresas que por su cuenta abonen el impuesto de Utilidades, a cargo de los trabajadores, así como la cuota o prima obrera de los subsidios que ya tengan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo segundo de la Orden de 11 de Octubre de 1943, se interpretará en el sentido de que el impuesto de Utilidades y la cuota o prima obrera de los subsidios que la tengan, no se computarán para el pago de cuotas de seguros sociales, cuando la empresa, voluntariamente o por precepto de la Reglamentación de trabajo, asuma su pago. Por el contrario, no supondrá disgregación del salario base si es el trabajador sometido al impuesto quien lo satisface.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 10 de Febrero de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Rectificación y adición a la relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de tercera categoría. (B. O. del E. 47-16 Febrero).

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Secretarías de esta categoría, publicada en el Boletín Oficial del Es-

tado de fecha 5 de los corrientes, esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente, quedando anunciadas en la siguiente forma:

Alava.—Dice: Laminoria y Apellániz, 5 500. Debe decir: Laminoria y Apellániz, 3.500.

Barcelona.—Dice: Borredá, Cabañas (Las) y Pasch, 3.500. Debe decir: Borredá, 3.500; Cabañas (Las) y Pasch, 3.500.

Madrid.—Dice: Garganta de los Montes, Gargantilla y Villavieja de Lozoya, 4.000. Debe decir: Villavieja de Lozoya, Gáscones y La Serna, 3.500.

Segovia.—Dice: Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, 4.000. Debe decir: Cerezo de Arriba, 3.500; Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, 3.500.

Zamora.—Dice: Casaseca de las Chanas, 3.500. Debe decir: Casaseca de Campeán, 3.500.

Al propio tiempo ha acordado publicar la siguiente lista adicional de vacantes:

Alava: Amurio, 4.000 pesetas.
Alicante: Adsubia, 3.500 pesetas; Benijofar, 4.000; Cañada, 4.000; Confrides, 3.500; Orqueta, 3.500; Vall de Ebo, 3.500.

Badajoz: Valverde de Burguillos, 4.000 pesetas.

Burgos: Villalvilla de Burgos y Renuncio, 3.500 pesetas.

Cáceres: Torno (El), 4.000 pesetas; Villamesías, 4.000.

Guadalajara: Hiedelaencina y Robledo de Corpes, 3.500 pesetas; Inviernas (Las) y el Sotillo, 3.500.

Lérida: Castellciutat, Anserall, Arabell y Ballestá, 3.500 pesetas.

Oviedo: Illano, 4.000 pesetas.

Salamanca: Cantagallo, 3.500 pesetas; Cantaracillo, 3.500; Castellanos de Moriscos y Moriscos, 3.500; Cerralbo, 3.500; Fuentesroble de Salvatierra, 3.500; Gallegos de Solmirón, 4.000; Guijo de Avila, 3.500; Huerta, 3.500; Larrodrigo, 3.500; Mancera de Abajo, 3.500; Matilla de los Caños del Río, 4.000; Montemayor del Río, 3.500; Monsagro, 3.500; Moronda y Barceo, 3.500; Peñacaballera, 3.500; Navacarros, La Hoya y Vallejera de Ríofrío, 4.000; Rágama, 3.500; Salvatierra de Tormes, 3.500; Sanchotello, 3.500; Serradilla del Llano, 3.500; Villasrubias, 3.500.

Zamora: San Miguel del Valle y Valdescorriel, 4.000 pesetas; Villanazar y Navianos de Valverde, pesetas, 4.000.

Madrid 15 de Febrero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica — Sección Precios y Mercados)

Circular número 431 por la que se fijan los precios de la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso. (B. O. del E. 49-18 Febrero).

En virtud de haberse modificado por el Servicio Nacional del Trigo el precio de la harina procedente de cupo forzoso que se tuvo en cuenta para la determinación del de la pasta de sopa comunicado en mi T. P. número 107.011, de fecha 29 de Septiembre de 1942, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios de la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso y obtenida al rendimiento del 80 por 100, será el siguiente en fábrica, peso neto, incluido envase:

A) En Alava, Avila, Baleares, Barcelona Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Guipúzcoa.

Macarrones.... 2'86 ptas. kg.

Fideos..... 2'46 ptas. kg.

B) En Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Castellón y Valencia:

Macarrones.... 2'87 ptas. kg.

Fideos..... 2'47 ptas. kg.

C) En Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza:

Macarrones.... 2'94 ptas. kg.

Fideos..... 2'54 ptas. kg.

Art. 2.º Las Juntas de Precios provinciales propondrán a esta Comisaría el precio oficial de este artículo, partiendo de los precios señalados, y en caso de recibirse de varios precios, haciendo constar un promedio ponderado de las diversas procedencias.

Art. 3.º Los beneficios comerciales a aplicar serán el de 7 por 100 para el almacenista y 13 por 100 para el detallista.

Art. 4.º No se podrán dar al consumo pastas fabricadas con cupo libre y forzoso simultáneamente, a fin de evitar que haya dos precios distintos en el mercado para el mismo artículo.

Madrid 15 de Febrero de 1944.— El Comisario General, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Junta Provincial de Beneficencia

Habiéndose dictado por mi Autoridad Orden-circular con fecha 21 de Enero próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 del mismo mes, referente a la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», en la que disponía que todos los Ayuntamientos de la provincia debían remitir relación nominal de los menores de 18 años que por causa directamente derivada de la Revolución Nacional y de la Guerra hayan perdido a sus padres o a las personas a cuyo cargo corrían su subsistencia y cuidado, con los requisitos e informes que en la mencionada Circular se especifican, cuyas relaciones debían ser remitidas por los Ayuntamientos antes del día 5 del corriente mes de Febrero, y faltando un gran número de Corporaciones de cumplir esta obligación, por la presente hago saber que deberán cumplimentarla, sin pretexto ni excusa alguna, en el plazo de tres días, a partir de su publicación, siendo responsables personalmente de su incumplimiento los señores Alcaldes y Secretarios, quienes serán sancionados caso de nueva demora en el cumplimiento de este servicio.

Palencia 19 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

292 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Industriales panaderos

Habiéndose producido varias consultas de Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial y de industriales panaderos establecidos fuera de la provincia, solicitando conocer si éstos pueden realizar los suministros oficiales de pan en localidades correspondientes a la provincia de Palencia, no obstante hallarse domiciliada la industria en otras pertenecientes a cualquiera de las provincias limítrofes, habida cuenta de que, con anterioridad a la intervención oficial del artículo, referidos industriales abastecían de pan a algunas de dichas localidades, se hace público, por Orden de la Superioridad, que dichos servicios no pueden ser autorizados y que el racionamiento de pan, por lo tanto, ha de ser realizado precisamente por industriales panaderos establecidos en la provincia.

Economatos mineros

Con esta fecha, la Dirección Técnica de Abastecimientos de la Comisaría General comunica a esta Jefatura Provincial, haber sido aprobada por la Dirección General

de Trabajo, bajo el número 1.039, la constitución de un Economato que habrá de ser instalado en Villacibio (Mave), de esta provincia, por la Empresa «Marcelino Macho».

En su virtud, se dispone con esta fecha que las cartillas individuales de racionamiento de los beneficiarios pertenecientes al nuevo Economato, causen baja en las tiendas de ultramarinos en que habitualmente se suministran y sean selladas en el nuevo Economato, previa presentación de las bajas que acrediten haber sido excluidos del Censo ordinario, causando alta en el especial de Economatos preferentes, sin perjuicio de que, por los interesados, se formulen las declaraciones juradas de familia minera, que previene la Circular núm. 196, a las que se dará el trámite correspondiente, que no obstante, no invalida el alta inmediata en el Economato, pero que servirá a «posteriori», para acreditar la legitimidad de inclusión en él.

Palencia 17 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Almacenistas de coloniales

En telegrama de esta fecha, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ordena a estos Servicios Provinciales que procedan automáticamente a la cancelación de cargos en su poder por mercancías procedentes de importación.

En su virtud y según orden de la Superioridad, cuantos almacenistas encargados de la recepción de cupos importados tengan pendiente de liquidación alguna de dichas partidas, la efectuarán en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, a partir de la fecha de publicación de esta nota, y sin excusa ni pretexto alguno.

Como norma general, dichos señores Almacenistas deberán tener presente para lo sucesivo, que cargo que se formule por mercancías de importación, deberá ser liquidado improrrogablemente dentro de los diez días siguientes al recibo del citado documento.

Palencia 17 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

390 *Enrique de Lara y Guerrero*

Extravío de boletines de baja

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja en cartilla individual de racionamiento de adultos (modelo número 12) correspondiente a la provincia de Madrid, número 36.138 y los pertenecientes a la provincia de Huesca, número 6.301 al 6.350, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, que indicados boletines quedan anulados a todos los efectos.

Palencia 18 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

400 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Resolución de expedientes

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Manuel Fernández García, domiciliado en Herrera de Pisuerga, en solicitud de autorización para establecer una industria de fabri-

cación de embutido en dicha localidad.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 de igual mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He resuelto autorizar a don Manuel Fernández García para instalar una fábrica de embutidos en Herrera de Pisuerga, calle Quintana, n.º 8 y 10, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es sólo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria autorizada, el interesado lo comunicará a esta Delegación.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados ni traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Dependencia.

5.ª La puesta en marcha de esta industria deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 15 de Febrero de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Marcelino Martín García, domiciliado en Carrión de los Condes, en solicitud de autorización para ampliar la serrería mecánica de maderas que tiene establecida en dicha localidad.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la ampliación solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He acordado autorizar a D. Marcelino Martín García para ampliar la serrería mecánica de maderas que tiene establecida en Carrión de los Condes, calle Santo Domingo, número 8, con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.ª La presente autorización es sólo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La ampliación de la industria se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la maquinaria autorizada,

el interesado lo comunicará a esta Delegación.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados ni traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª Antes de la puesta en marcha de la nueva maquinaria, deberán ser presentados en estas oficinas los planos completos de la instalación.

6.ª La puesta en marcha de la serrería con la ampliación solicitada deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 15 de Febrero de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
379

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones y factura de vencimiento de 15 de Mayo de 1940 de la Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuesto emisión 15 Febrero de 1927, cupón número 53 y cupones y factura del vencimiento de 1.º de Enero de 1941, de la Deuda Amortizable al 4 por 100 con impuesto, emisión 1.º de Julio de 1908, cupón número 126, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de las facturas ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 25.211/5, 25.454/68, 25.778/81 y 38.086/9 de la serie A, 9.060, 9.140/5 y 11.782 de la serie B, y 10.325.9 de la serie C, comprendidos en factura número 15, los números 12.310, 13.621/5, 13.917/23, 16.529/51, 23.888, 25.577/80, 28.261/4, 28.274/5, 30.855/7 y 35.149/50 de la serie A, comprendidos en factura número 9 de esta Delegación.

Palencia 17 de Febrero de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*.
397

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de un cupón del vencimiento 1.º de Enero de 1941 de la Deuda Perpétua al 4 por 100 con impuesto, emisión 16 de Mayo de 1930, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, será declarado nulo y cancelado el cupón y se expedirá duplicado de la factura ordenándose su pago.

El cupón a que se hace referencia es el número 551 de la Serie C, de la indicada Deuda, comprendido en factura número 165 de esta Delegación.

Palencia 17 de Febrero de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*.
397

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de un cupón de la Serie C. número 76.428 de la Deuda Perpétua al 4 por 100 vencimiento de 1.º de Octubre 1942, emisión 16 de Mayo 1930 comprendido en factura número 67 de esta Delegación, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, será declarado nulo y cancelado dicho cupón y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Palencia 17 de Febrero de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 396

Secretaría de Juntas administrativas

ANUNCIO

El día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la pública subasta para la venta de dos maletas de viaje y un balón de cuero, procedentes de aprehensiones sin reo, cuyos efectos han sido tasados en ocho, cincuenta y treinta y cinco pesetas respectivamente.

Igualmente se efectuará la subasta de ocho litros de aguardiente neutro, tasados en veintiseis pesetas y de la misma procedencia que los objetos anteriores.

Palencia 17 de Febrero de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 395

Recaudación de Contribuciones de la Zona 7.ª de Saldaña

(Conclusión)

Villamoronta

Rústica

Años 1943 y 1942

- Heros. Paulino Caminero, 2'01 pesetas.
- Heros. de Petra Estalayo, 9'97.
- Pedro Fernández Miguel, 6.
- Benito Caminero Pérez, 42'79.
- Isacio Casas Diez, 17'75.
- Modesto García Gómez, 7'35.
- Alberto Gómez Quijano, 21'24.
- Manuel Gómez Salvador, 3'62.
- Félix Gutiérrez Giménez, 9'36.
- Gerardo Gutiérrez Giménez, 7'80.
- Próculo Higuera, 3'72.
- Feliciano Lorenzo Delgado, 1'50.
- Miguel Leronés Maldonado, 8'93.
- Julio Martínez Vegas, 22'08.
- Ambrosio Mata Mata, 23'94.
- Julian Mata Miguel, 8'92.
- Norberta Merino Gómez, 41'76.
- Mariano Merino Miguel, 4'50.
- Rafael Quijano, 6'43.
- Dionisio Quijano Rojo, 21'23.
- Aurelio Salán Carrana, 33'14.
- Casimino Salán Gómez, 18'54.
- Luciano Salán Miguel, 4'10.
- Paciano Salán Miguel, 4'10.
- Lucilo Vegas, 6'24.
- Fulgencio Velasco, 0'94.

Urbana

- Mariano Alvarez Pelaez, 2'58 pesetas.
- Pedro Caminero y Vicente Calvo, 4'51 pesetas.
- Heros. Mariano Relea Miguel, 1'20.
- Antonina Iglesias Rodríguez, 2'58.

Villanueva de Abajo

Rústica

- Lucas Concejero, 7'66 pesetas.

- Avelino García, 3'82.
- Félix Zumaque, 9'98.

Urbana

- Gabino Gala, 0'37 pesetas.

Villanuño de Valdavia

Rústica

- Quintina Aguilar, 7'85 pesetas.
- Evelio Alonso, 75'64.
- Mariano Collado B., 7'50.
- José Collado Herrero, 3'30.
- Alejandro Corniero G., 0'51.
- Salustiano Durante, 4'34.
- Hdros. de Mariano García, 2'60.
- Urbano García Aguilar, 1'90.
- Josefa García Ortega, 4'25.
- Rufina García Ortega, 4'25.
- Pedro Gutiérrez Guerra, 21'49.
- Casto Herrero Corral, 10'69.
- Nicanor Leronés, 2'60.
- Eduvigis Mazuelas Franco, 2'95.
- Heraclio Ruiz Tejedor, 93'35.
- Sergio Ruiz Ruiz, 2'80.
- Macaria Santos Herrero, 30'53.
- Vecinos Arenillas, 133'52.
- Polígono 14, parcela 164, 0'38.

Urbana

- Paula Tejedor, 3'22 pesetas.
- Félix Valderrábano, 1'60.

Villaprovedo

Rústica

- Nicolasa Aguilar Martín, 12 pts.
- Servideo Aguilar Martín, 3'88.
- Leocadio Barreda García, 6'21.
- Zacarías Blanco García, 17'51.
- Valero C. Pastor, 19'65.
- Mariano Fernández Martín, 6'96.
- Ambrosio Franco Gómez, 11'26.
- Hros. de Constancio Gallego, 2'49.
- Elena García Estalayo, 37'79.
- Jesús García Estébanez, 4'84.
- Mariano García Gutiérrez, 6'43.
- Emilio García Parte, 19'27.
- Mariano García Martín, 40'72.
- Mariano Gutiérrez García, 59'46.
- Manuela Gutiérrez García, 12'99.
- Mariano Gutiérrez Marcilla, 21'02.
- Mariano y Julián Martín, 61'14.
- Germiniano Herrero Martín, 47'92.
- Nicolasa Salvador Aguilar, 3'53.
- Filomena Martín Alonso, 17'72.
- Leandro Martín Gallego, 20'16.
- Marcos Martín Lozano, 20'34.
- Matías Martín Lozano, 15'65.
- Irineo Ortega Rodríguez, 11'64.
- Vicente Parte Martín, 16'26.
- Pablo Pérez Aguilar, 7'66.
- Tiburcio Pérez y Sofía Rodríguez, 22'90 pesetas.
- Julián Presa Ruiz, 13'64.
- Miguel Provedo Franco, 5'16.
- Angel Robles, 14'76.
- Rufino Rodríguez Prieto, 8'19.
- Nemesia Rodríguez Puertas, 23'46.
- Polígono 4, parcela 197, 2'57.

Urbana

- Hros. de María García, 4'55 pts.
- Avelina y Baltasar Gutiérrez, 5'12.
- Hros. de Juan Martín Gil, 0'66.
- Teodoro Pérez Gatón, 7'07.

Villarrabé

Rústica

- Feliciano Campos Pérez, 4 pesetas.
- Julián Delegido Herrero, 16'55.
- Quirino Valbuena Minguéz, 39'45.
- Policarpo Andrés, 4'71.
- Damián Balbás Elena, 4'12.
- Juan Barrionuevo Pérez, 34'50.
- Nicasio Bueno Prado, 21'86.
- León Caminero Fernández, 7'70.
- Adalberto Caminero Escudero, 9'61.
- Julio Caminero Fernández, 3'74.
- Eusebio Caminero Rodríguez, 4'66.
- Moisés Caminero Rodríguez, 1'13.
- Eustaquia Campos Morán, 2'20.
- Marcelino Cofreces Santos, 7'54.
- Sabiniano Cuesta Maeso, 14'60.
- Basilisa Delgado, 3'52.
- Tomás Delgado, 107'41.

- Dominica Delgado Delgado, 3'92.
- Faustino Delgado Fernández, 21'65.
- Lorenzo Delgado Laso, 35'20.
- Hros. Domingo Delgado M., 2'74.
- Victorina Delgado Pérez, 71'25.
- Santiago Diez Porro, 17'66.
- Jacinto Fernández, 3'36.
- Hdros. de Gerardo Fernández Angulo, 9'98.
- Martín Fernández Escudero, 25'46.
- Marcelino Fernández F., 4'25.
- Florentino Fernández Garrán, 7'48.
- Miguel Fernández González, 12.
- Cosme Fernández Lozano, 20'02.
- María Fernández Martín, 5'66.
- Angelberto Fernández, 32'87.
- Justina Fernández Vallejo, 5'55.
- Celestina Franco, 1'04.
- Jacinto García Maté, 20'46.
- Florentino Gil Santos, 3'90.
- Germán González Martínez, 21'70.
- Timoteo González Paris, 2'12.
- Bernardo Gutiérrez F., 2'49.
- Claudio Gutiérrez León, 16'26.
- Crispín Herrero Terán, 22'14.
- Luis Laso Fernández, 4'26.
- Ladislao Lera Tarilonte, 2'06.
- Tomasa Luis Herrero, 12'89.
- Emiliano Maeso, 8'48.
- María Marcos Fernández, 63'77.
- Rafael Martínez Calvo, 29'24.
- Felipa Merino, 6'85.
- Norberta Merino García, 19'81.
- Juan Miguel Rodríguez, 18'52.
- Braulio Miguel González, 4'24.
- Juan Montes, 1'87.
- César Montes Rios, 3'90.
- Fernando Pastor Muñoz, 7'77.
- Ceferino Pastor Rodríguez, 26'30.
- Julio Payo Fernández, 199'26.
- Moisés Peral Comas, 13'56.
- Segundo Pérez, 4'72.
- Cipriano Rodríguez, 3'41.
- Enrique Rodríguez M., 34'53.
- Pedro Romo Varela, 22'68.
- Julia Santos Casas, 2'82.
- Fermín Santos Delgado, 2'18.
- Lázaro Santos Laso, 19'62.
- Joaquín Sastre Delgado, 14'60.
- Eusebio Soto Areños, 14'89.
- Policarpo Soto Areños, 21'62.
- Eustasia Terán Gutiérrez, 23'66.
- Domicio Valbuena Sastre, 23'41.
- Efren Villalba, 2'05.

Urbana

- Mariano Cosío Presa, 2'23 pts.
- Agustín Cuesta Salas, 27'09 y 1'39.
- Sabiniano Cuesta Maestro, 7'74.
- Fausta Delgado Delgado, 1'67.
- Faustino Delgado, 10'32.
- Faustino Delgado Rodríguez, 0'86.
- Victoriana Delgado Pérez, 9'46.
- Hdros. de Braulio Fernández, 10,32.
- Martín Fernández Escudero, 3'44.
- Hdros. Claudio Gómez, 0'14.
- Marcos León García, 3'22.
- Joaquín Sastre Delgado, 1'60 y pesetas 6'88.

Urbana

- Mariano Cosío Presa, 2'23 pts.
- Agustín Cuesta Salas, 27'09 y 1'39.
- Sabiniano Cuesta Maestro, 7'74.
- Fausta Delgado Delgado, 1'67.
- Faustino Delgado, 10'32.
- Faustino Delgado Rodríguez, 0'86.
- Victoriana Delgado Pérez, 9'46.
- Hdros. de Braulio Fernández, 10,32.
- Martín Fernández Escudero, 3'44.
- Hdros. Claudio Gómez, 0'14.
- Marcos León García, 3'22.
- Joaquín Sastre Delgado, 1'60 y pesetas 6'88.

Villasarracino

Rústica

- Juliana Andrés Arconada, 1'32 pts.
- Mariano Andrés Arconada, 4'16.
- Félix Antolino Martín, 31'92.
- Juliana Arconada Andrés, 29'37.
- Pablo Blanco Martínez, 1'86.
- Argimiro Calle Cuadrado, 26'24.
- Máximo Cuadrado Antolino, 2'07.
- Claudio Cuadrado Calvo, 3'18.
- Lorenzo Cuadrado Cuadrado, 3'96.
- Mariano Cuadrado E., 13'79.
- Alberto Cuadrado González, 21'04.
- Tádea Cuadrado Lobera, 14'74.
- Emilio Cuadrado Pérez, 25'16.
- Francisco Cuadrado S., 7'48.
- Rafael Cuadrado Sebastián, 14'51.
- Adrián Cuadrado, 1'78.
- Modesta Cuadrado, 1'38.
- Anselmo Fuentes Melero, 2'22.
- Tomasa Fernández Calvo, 19'25.
- Feliciano González, 10'22.

- Tomás González, 6'85.
- Simeón Liqueste Calvo, 3'46.
- Mariano Liqueste Llorente, 30'71.
- Bernardo y Miguel Lobera, 10'65.
- Nicolás Lobera Cuadrado, 20'90.
- Emilia Martín, 0'56.
- Francisco Martín Cuadrado, 27'64.
- Prudencio Ortega, 3'79.
- Pablo Pérez Sánchez, 0'57.
- Zósimo Pérez Diez, 6'16.
- Miguel Pérez Cuadrado, 3'96.
- Toribio Sánchez Campo, 13'11.
- Luisa Sánchez Pérez, 9'52.
- Ursino Sánchez Sánchez, 15'20.
- Alfredo Sánchez Villegas, 14'44.
- Polígono 9, parcela 39, 6'41.
- Polígono 15, parcela 1, 6'30.
- Polígono 17, parcela 39, 2'08.
- Polígono 20, parcela 533, 3'74.

Urbana

- Rosalía Calvo Cuadrado, 9'63, 8'39 y 2'58 pesetas.
- Segundo Cuadrado Marcos, 5'16.
- Domingo Cuadrado C., 0'43.
- Benito Ortega, 1'93 y 0'64.
- Eulogio Ramos Gaité, 5'16.
- Teófilo Sánchez, 1'29.

Villasila de Valdavia

Rústica

- Domitilo Ayuela, 0'18 pesetas.
- Rufino Biscones e Hilario Aparicio, 3'70.
- Felipa Campos Espinosa, 4'85.
- Dionisio Campo Pérez, 22'84.
- Urbano Campo Pérez, 18'67.
- Justina Castrillo Castrillo, 3'30.
- Miguel Espinosa González, 1'45.
- Dionisio Fernández H., 11'62.
- Daniel García, 9'33.
- Dionisio García Ruiz, 7'66.
- Mario González, 27'27.
- Julián Gutiérrez Rodríguez, 1'80.
- Lima Herrero Pérez, 26'11.
- Lima Herrero y Secundina Marcos, 3'80.
- Gregoria Marcos Herrero, 7'89.
- Secundino Marcos Herrero, 4'13.
- Teófilo Marcos Herrero, 8'08.
- Teófilo y Secundino Marcos, 15'25.
- José Marcos Herrero, 2'91.
- Florentino Merino, 0'40.
- Florentino Merino Franco, 1'65.
- Florentino Merino González, 3'20.
- Rafael Rodríguez y Angel Guadiana, 14'50.
- Heraclio Ruiz, 30'33.
- Sergio Ruiz, 15'02.
- Valeriano Sánchez Minguéz, 2'60.
- Almaquio Tejedor Berzosa, 1'20.
- Vicente Tejedor Berzosa, 6'20.
- Jesús Valles, 9'78.
- Polígono 16, parcela 17, 12'65

Urbana

- Justina Castrillo R., 3'02 pesetas.
- Cristina Castrillo Rodríguez, 1 y 1.
- Justina Castrillo Rodríguez, 0'67 y 0'67.
- Teófilo Marcos Herrero, 2'02.
- Secundino Marcos Herrero, 2'02.
- Hdros. Isabel Merino, 2'02.

Villota del Duque

Rústica

- Nazarío Abia Fontecha herederos, 12'06 pesetas.
- Jesús Ayuela Diez, 215'44.
- Daniela Báscones Valle, 24'26.
- Mariano Calle Sarmiento, 1'68.
- Agustín del Campo Salvador, 8'93.
- Ceferino Diez y Constancio Fernández, 3'19.
- Dolores Diez y Teófilo Martín, 18'94 pts.
- Dolores Diez y Felisa Merino, 12'08.
- Ildefonso Diez y Felisa Merino, 4'07 pts.
- Justa Diez Nieto, 4'11.
- Ciriaco Galindo Laso, 1'74.
- Baltasara García Barcenilla, 5'94.
- Lucas Germán Lorenzo, 8'46.

Mario González Lorenzo, 27'09.
Ezequiel González Nieto, 16'94.
Santiago González Rojo, 0'82.
José Gutiérrez Díez, 12'32.
Felisa Gutiérrez Sandoval, 1'98.
Hermógenes Heras García, 23'54.
Gabriel Herrero Herrero, 13'31.
Nieves Ibáñez González, 10'89.
Simón Lorenzo Puebla hdros., 27'92.
Bonifacio Martín López, 1'76.
Isaac Merino Calleja, 12'35.
Felisa Merino Rodríguez, 2'25.
María Merino Rodríguez, 3'91.
Nicolasa Pérez Fontecha, 1'66.
Vicente Pérez Merino, 15'21.
Pío Relea Cabeza, 0'34.
Juan Rojo Franco, 4'62.
Bibiana Rojo Franco, 8'19.
Crescenciana Sarmiento F., 12'04.
Ulpiano Tejedor González, 17'66.

Urbana

Liborio González Fuentes, 12'30 pesetas.
Elvira González Herrero, 4'87.
Catalina González Tejedor, 2'58.
Enrique Lorenzo Martínez, 1'61.
Simón Lorenzo Puebla, 2'58 y 0'43.
Esteban Luis Ibáñez, 2'58.
Jerónimo Merino Guerra, 1'29.

Villota del Páramo

Rústica

Santiago Alaiz Andrés, 22'48 ptas.
Máximo Alario Granja, 4'95.
Julián Bartolomé Martínez, 12'50.
Secundino Bartolomé M., 19'12.
Gregorio Díez González, 26'62.
Secundino de la Fuente, 2'74.
Basilio de la Fuente, 2'89.
Emilio de la Fuente Díez, 1'62.
Germiniana de la Fuente D., 1'37.
Mariano de la Fuente Díez, 4'18.
Antolín de la Fuente Nicolás, 13'14.
Martín González Palacios, 16'28.
Mariano Herrero Martín, 15'48.
Cecilia Martín García, 11'78.
Emiliano Miguel Montero, 28'80.
Mariano Monge Heras, 15'03.
Juan Montes, 17'09.
Luis Puebla Salvador, 13'41.
Hipólito Salvador García, 10'66.
Teófilo Sastre Casas, 10'92.
Sebastián Sastre Gómez, 30'20.
Francisca Vallejo Escobar, 24'30.

Urbana

Concejo de Acero, 1'60 pesetas.
Juan Aparicio, 1'32.
Jerónima Casas, 6'45.
Miguel García, 3'50, 2'58 y 0'31.
Rafael Iglesias, 0'96.
José Pérez, 0'96.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 23 de Enero de 1944.—
El Recaudador, *Mauro González*.
183

Administración de Justicia

Palencia

Don Hipólito Codesido Silva, Secretario judicial de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el incidente que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—Palencia a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Sr. D. Benito Arangüena Ugalde, Juez de primera Instancia accidental del partido, habiendo visto los presentes autos del incidente de pobreza seguidos entre partes, de la una como demandante doña Concepción González Piñero, natural de León, vecina

de Palencia, con domicilio en la calle de Anastasia Santa María, número 8, primero izquierda, dedicada a las labores domésticas, casada, representada por el Procurador don Diocleciano de la Serna González y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, obrante dicha demandante por sí y como representante legal de sus hijos menores Rosa, Emilio y Alfredo Paredes González y de la otra como demandado don Martín Paredes Concejo, mayor de edad, maquinista de la R. E. N. F. E. con destino en el depósito de máquinas de esta Ciudad, declarado en rebeldía y el señor Abogado del Estado, teniendo como finalidad la pobreza, reclamar alimentos provisionales con reserva del derecho a reclamar litis expensas.

Fallo: Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Diocleciano de la Serna González, en nombre de doña Concepción González Piñero, vecina de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias personales constan por sí y como representante legal de sus hijos menores Rosa, Emilio y Alfredo Paredes González, debo conceder y concedo a dichos demandantes el beneficio legal de pobreza para litigar en juicio de alimentos provisionales contra don Martín Paredes Concejo, reservándole el derecho de reclamar litis expensas; y notifíquese al demandado don Martín Paredes Concejo, insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia testimonio de encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia, a no ser que dentro de quinto día pidiera la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—
Benito Arangüena. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, extiendo el presente que firmo en Palencia a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí,
Hipólito Codesido. 380

Administración Municipal

Frómista

Junta local de Fomento Pecuario

Se interesa de los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de diez días, contados del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaraciones juradas de las fincas rústicas que posean en dicho término, expresando el pago y cabida de cada una de ellas, cuyas declaraciones se interesan al objeto de poder ser incluidos en el Reparto de cobro de cuotas de pastos y rastros correspondiente al año de 1943, se advierte que los que no la presenten en indicado plazo, no serán incluidos en dicho Reparto por considerar que al no verificarlo, renuncian al percibo de dichas cuotas.

Frómista 16 de Febrero de 1944.—
El Alcalde-presidente de la Junta Local, *V. Fernández*. 384

Vacante el cargo de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio actual, se anuncia para

su provisión por plazo de diez días. La designación afectará solamente al ejercicio expresado y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo dirigirse las solicitudes al señor Alcalde debidamente reintegradas.

Frómista 16 de Febrero de 1944.—
El Alcalde, *V. Fernández*. 384

Villabermudo

Este Ayuntamiento, tiene acordado sacar a concurso durante el plazo de quince días naturales, el servicio de Recaudación de Arbitrios municipales del año actual de 1944, con carácter interino, y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Los concursantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde, en sobre cerrado, y debidamente reintegradas.

Villabermudo 15 de Febrero de 1944.—El Alcalde, *Teófilo Bravo*. 385

Saldaña

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen este partido Judicial, para que el día 7 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, envíen un representante debidamente autorizado, a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial para discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de de atenciones de la Administración de Justicia para el actual ejercicio de 1944.

Caso de no reunirse número suficiente, se celebrará la sesión en segunda convocatoria, con los que concurran el mismo día a las doce.

Saldaña 16 de Febrero de 1944.—
El Alcalde presidente, *José A. de Prado*. 374

Paredes de Nava

EDICTO

La Corporación municipal de mi presidencia, en ejecución del acuerdo adoptado en 4 de Diciembre último, saca a venta, en pública subasta, 134 chopos maderables, procedentes de la «Huerta de las Tambas», sita en el término municipal de Paredes de Nava, sirviendo de base para la misma, entre otras, las siguientes principales condiciones:

1.^a La subasta, por el sistema de pujas a la llana, durante quince minutos, se celebrará el día 27 de Febrero actual en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas de la mañana.

2.^a Servirá de tipo mínimo de subasta la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, siendo preciso, para tomar parte en ella, ingresar previamente en Depositaria municipal, el cinco por ciento de dicho tipo mínimo y exhibir el justificante de haberlo realizado.

3.^a El número de árboles objeto de la presente subasta son los expresamente señalados en la «Huerta de las Tambas», entendiéndose que, por el mero hecho de tomar parte en la subasta de los mismos, han sido examinados por el licitador, sin que quepa ulterior recurso en cuanto a la calidad y demás por menores de los mismos; siendo de notar que la corta de ellos será de cuenta del adjudicatario, con sujeción a la legislación de Montes, de cuya dependencia se tiene ya obte-

nida la correspondiente autorización.

La adjudicación se hará al mejor postor, quien se obliga al pago de cuantos anuncios, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos diarios, se hayan publicado con tal motivo.

5.^a Las demás condiciones obran en el pliego al efecto redactado, que puede examinarse en la Secretaría municipal.

6.^a En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Lo que se publica para general conocimiento.

Paredes de Nava 16 de Febrero de 1944.—El Alcalde-presidente,
Marcelino Pajares. 388

Cervera de Pisuerga

EDICTO

El día 8 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar la cuarta subasta de 120 árboles de roble del monte La Dehesa de esta villa, bajo el tipo de tasación de 1.818 pesetas y condiciones que sirvieron de base para las anteriores.

Cervera de Pisuerga 14 de Febrero de 1944.—El Alcalde, *Manuel Isasi*. 384

Torremormojón

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante con carácter interino, la Secretaría de este Ayuntamiento de categoría especial por no exceder de 500 habitantes, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde, en el plazo de ocho días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 14 de Febrero de 1944.—El Alcalde, *Julio Maestro*. 388

Carrion de los Condes

Aprobado el Presupuesto de ingresos y gastos de Administración de Justicia de este partido para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante dicho plazo y otros quince días más, reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Carrion de los Condes 17 de Febrero de 1944.—El Alcalde, *Martín Molina*. 401

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944

Junta vecinal de Gañinas.	372
Idem de Cuerno.	373
Idem de Cábria.	375
Idem de Menaza.	376
Idem de Nestar.	377

Padrón de habitantes

Fuente-Andrino.	368
Villahán.	366
Tabanera de Cerrato.	387
Santibáñez de la Peña.	390